

Resolución Directoral

Santa Anita, 22 de Setiembre de 2012.

Visto el Exp. 12MP-12575-00, sobre "Comité de Lactario", del Hospital "Hermilio Valdizán";

CONSIDERANDO:

Que, con D.S. N° 009-2006-MIMDES, se dispuso la implementación de lactarios en instituciones del sector público donde laboren veinte o más mujeres en edad fértil, y sus normas complementarias; aprobándose mediante la Resolución Ministerial N° 959/MINSA, la Directiva Sanitaria N° 009 – MINSA/DGSP – V.01: "Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud", cuya finalidad es facilitar la lactancia materna de niñas y niños de cero a veinticuatro meses de edad, hijas de madres que laboran en los establecimientos y dependencias del Ministerio de Salud a nivel nacional, regional y local;

Que, mediante Ley N° 29896 se establece la implementación de lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil; indicando que las especificaciones y condiciones que deben cumplir los lactarios, se rigen por lo dispuesto por el acotado D.S. N° 009-2006-MIMDES;

Que, la citada Ley señala que el lactario es un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación; agregando que la implementación de lactarios promueve la lactancia materna;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28731- Ley que amplía la duración del Permiso por Lactancia Materna, señala que la madre trabajadora al termino del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad, y que en caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementara una hora más al día; agregando que éste permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, y además en ningún caso será materia de descuento;

Que, siendo el Hospital Hermilio Valdizán una institución prestadora de Servicios de Salud de Tercer Nivel, especializada en Salud Mental y Psiquiatría, con mas de veinte mujeres trabajadoras en edad fértil, le corresponde conformar un Comité de Lactario que se encargue de formular recomendaciones para la implementación de un Lactario en el Hospital Hermilio Valdizán;

Que, con Memorándum N° 451- OGC-HHV-2012 de fecha 12 de Setiembre de 2012, la Oficina de Gestión de la Calidad propone la conformación del Comité de Lactario del Hospital Hermilio Valdizán, solicitando su aprobación mediante el respectivo Acto Resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán aprobado por Resolución Ministerial Nro. 797-2003-SA/MINSA y contando con la visación de la Dirección Adjunta y la Oficina de Gestión de la Calidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité de Lactario del Hospital Hermilio Valdizán, presentado por la Oficina de Gestión de la Calidad, el mismo que forma parte de la presente Resolución, el cual estará integrado por los siguientes servidores :



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 183-DG/HHV-2012



Resolución Directoral

Santa Anita, 22 de Setiembre de 2012.



- Lic. Jessica Soto Ccente, Obstetriz
- Lic. Rosimari Luciano Villar, Psicóloga
- Lic. Nelly Puente Rodríguez, Asistente Social-Bienestar Social
- Lic. Lucy Shardin Flores, Nutrición
- Sra. Ruth Durán Gutiérrez, Unidad de Atención al Usuario

ARTICULO 2º.- El citado Comité queda encargado de ejecutar las diferentes actividades que el Hospital requiera, debiendo para ello cumplir con las funciones y procedimientos estipulados en la Directiva Sanitaria respectiva, bajo responsabilidad.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dr. RAFAEL NAVARRO CUEVA
Director General
C.M.P. 4598 - REG. ESP. 1093

Distribución:
OGC
SDG
INFORMATICA